

**III OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA**

RESOLUCIÓN de 4 de diciembre de 2009, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 673/2009 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 29/2008. (2009063656)

Ha recaído sentencia firme n.º 673, de 10 de julio de 2009, por la que se resuelve el recurso contencioso-administrativo n.º 29 de 2008, promovido por el Procurador de los Tribunales D. Carlos Alejo Leal López, en nombre y representación de la parte recurrente Promotora JRJ 15, S.L., siendo demandada la Administración General del Estado, así como la Junta de Extremadura. El recurso versa sobre la Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Extremadura de fecha 31 de octubre de 2007, recaída en la reclamación n.º 06/02271/06, por el concepto de impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales.

El artículo 9 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO :

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 673, de 10 de julio de 2009, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el recurso contencioso-administrativo n.º 29/2008, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales Sr. Leal López, en nombre y representación de la entidad mercantil “Promotora JRJ 15, S.L.”, contra la Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Extremadura de 31 de octubre de 2007, dictada en la reclamación económico-administrativa número 06/02271/06, anulamos la misma por no ser ajustada a Derecho, dejando sin efecto la Liquidación Provisional de 27 de septiembre de 2006, practicada por la Sección de Impuestos Indirectos de Badajoz de la Junta de Extremadura, por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados”.

Mérida, a 4 de diciembre de 2009.

El Consejero de Administración Pública y Hacienda,
ÁNGEL FRANCO RUBIO

• • •